



XIII Edición del Santa Rosa
International Model of United Nations
SRIMUN 2013



Tribunal Militar Internacional

“Haz de tu voz la esperanza del mundo”

AGRADECIMIENTOS

Solo las personas que han tenido la oportunidad de participar y/u organizar un modelo de Naciones Unidas conocen el gran reto que representa realizar la labor, es una tarea que requiere de dedicación, constancia y esfuerzo por parte del Comité Organizador. Gracias a Dios, en el camino hemos encontrado personas maravillosas que estando, o no estando, involucrados con este mundo aportaron su apoyo desinteresado, el cual se convirtió en indispensable y permitió que la XIII Edición del Santa Rosa International Model United Nations, SRIMUN 2013, se convierta en una exitosa realidad, es por ello que queremos agradecer a:

Dios

Colegio Santa Rosa de Lima

Sor Yelitza Espinoza

Profesora Mónica Ortega, Coordinadora General de SRIMUN 2013

Sociedad de Padres y Representantes del Colegio Santa Rosa de Lima

Ariana Muñoz

Jonathan Battaglini

Deborah Díaz

María Alexandra Raffo

Familia Silva Castillo

Familia Díaz Russo

Familia Hernández

Directivas de SRIMUN 2013

VicePresidentes Externos

Ex Alumnos del Santa Rosa

Miembros del Departamento de Protocolo

Miembros del Departamento de Prensa

Miembros del Departamento de Logística

Padres y representantes de nuestros niños SRIMUN 2013

Faculties Advisors de las Instituciones Participantes

Delegados

Multinacional de Seguros

Education First

BanPlus. C.A

Empresas Polar C.A

Zona Escolar

A todos los que de una u otra manera apoyan a SRIMUN

Mil gracias

Estimados Delegados,

En nombre del Colegio Santa Rosa de Lima les quiero dar la bienvenida a la Décima Tercera Edición del Santa Rosa International Model of United Nations, SRIMUN 2013.

Ya van 13 años en los que SRIMUN les ha abierto una puerta a personas que han estado interesados en el panorama de la política internacional. Es impresionante como en los últimos años se ha desarrollado esta cultura de los modelo de las naciones unidas, y considero que es lo mejor que le puede pasar a este país, ya que cada año salen delegados preocupados de la situación política tanto mundial como nacional, interesados en discutir los problemas de nuestro día a día y aun más ahora que Venezuela nos necesita.

Delegados, como Secretario General de SRIMUN 2013, les pido a ustedes, el mayor esfuerzo y dedicación durante esta edición, para contribuir en la solución de los problemas que agobian a nuestra humanidad. Hagan un esfuerzo en conciliar los intereses particulares con los objetivos generales, y estoy seguro de que por medio de la razón y el entendimiento, logremos traer paz y justicia al mundo y a nuestro país.

Les deseo muy buena suerte y sobre todo éxito

Atentamente,

Patricio Silva Castillo
Secretario General de SRIMUN 2013

HORARIO**VIERNES 01 DE NOVIEMBRE**

10:30 am – 12:00 pm	Acto de Apertura
12:00 pm – 2:00 pm	Almuerzo
2:00 pm – 4:00 pm	Primera Sesión
4:00 pm – 4:30 pm	Refrigerio
4:30 pm – 6:00 pm	Segunda Sesión
6:00 pm – 6:30 pm	Retirada de Delegados

SÁBADO 02 DE NOVIEMBRE

8:00 am – 10:00 am	Tercera Sesión
10:00 am – 10:30 am	Refrigerio
10:30 am – 12:00 pm	Cuarta Sesión
12:00 pm – 2:00 pm	Almuerzo
2:00 pm – 4:00 pm	Quinta Sesión
4:00 pm – 4:30 pm	Refrigerio
4:30 pm – 6:00 pm	Sexta Sesión
6:00 pm – 6:30 pm	Retirada de Delegados

DOMINGO 03 DE NOVIEMBRE

8:00 am – 10:00 am	Séptima Sesión
10:00 am – 10:30 am	Refrigerio
10:30 am – 12:00 pm	Octava Sesión
12:00 pm – 2:00 pm	Almuerzo
2:00 pm – 3:30 pm	Novena Sesión
3:30 pm – 4:00 pm	Refrigerio
4:00 pm – 6:00 pm	Clausura
6:00 pm – 6:30 pm	Retirada de Delegados

“Es ocioso especular sobre lo justo o injusto, acertado o erróneo de los hechos pasados. Lo útil es analizarlos y, de ser posible, extraer una lección para el futuro”

Mahatma Gandhi

Distinguido Faculty Advisor:

La Directiva del Tribunal Militar Internacional les brinda la más afable bienvenida a la Décimo Tercera Edición del Santa Rosa International Model United Nations 2013. Así mismo, deseamos agradecerles por la participación de sus jueces en el juicio.

Es los últimos meses, la directiva de este reconocido Tribunal bajo orden de los Países Aliados ha llevado a cabo un juicio para los primeros dirigentes de la nación en guerra y les ha concedido el derecho, y privilegio, de ser sometidos a una deliberación justa y regida por la ley con presunción de inocencia absoluta.

Estamos ante este honorable Tribunal para demostrar la responsabilidad, de así haberla, por los actos criminales que violan los tratados vigentes y el Estatuto de esta institución.

Como consecuencia de lo previamente suscitado, el caso a tratar requerirá la actuación participativa de los jueces, en el cual éstos tendrán en sus manos la potestad absoluta, necesaria para impartir justicia. Para poder cumplir con el objetivo planteado los jueces deberán implementar las herramientas que permitan la aplicación imparcial de las leyes. Invitamos pues a los jueces a luchar por la búsqueda imparcial de un veredicto, en vista de que ésta será la única manera de lograr alcanzar la tan anhelada justicia.

Como último punto, cabe resaltar que a partir de este instante, el peso de llevar a cabo un juicio imparcial y ecuánime será trasladado a cada uno de los jueces de la Corte, pero reafirmamos con firmeza el hecho de considerar a cada uno lo suficientemente apto para impartir la ambicionada justicia, recordando siempre hacer de sus voces la esperanza del mundo.

Sin más que agregar se despiden cordialmente, dándoles nuevamente la bienvenida a SRIMUN 2013,

Sergio Pennimpede
Juez Principal

Camila Trejo
Juez Principal

Vanessa Fernández
Secretaria

“Obtenemos justicia rápidamente, si comenzamos por ser justos con la parte opuesta”

Mahatma Gandhi

Distinguidos jueces:

Sean bienvenidos a la Décimo Tercera Edición del Santa Rosa International Model of United Nations, específicamente al Tribunal Militar Internacional. Durante innumerables meses la mesa directiva de este Tribunal ha trabajado de manera satisfactoria, buscando en los lugares más inhóspitos el contenido concerniente y veraz para un buen desarrollo del juicio. Para nosotros es un honor contar con su presencia en el Tribunal y su fructífero trabajo para lograr las metas establecidas.

Con el pasar de los años se ha establecido que la justicia fue, es y será el contrafuerte de una nación, un pueblo, un estado, una sociedad y una civilización, de manera que con el peso del derecho internacional y las leyes establecidas para la época, se nos permita acusar a estos hombres que son los primeros dirigentes de una nación en guerra y que serán juzgados en nombre de la humanidad.

Para poder llegar a dar un buen veredicto ante este honorable Tribunal, es necesario realizar el estudio de los hechos; tales como represiones de las organizaciones obreras, el acoso a la iglesia, la conversión del mero antisemitismo al deliberado exterminio y persecución de los judíos en Europa. Durante los próximos tres días de trabajo, ustedes jueces, podrán observar una serie de agresiones y conquistas alemanas, así como también el incumplimiento de tratados.

Serán ustedes, quienes tengan la capacidad de imponer, a través de sus acciones jurídicas, la fuerza del derecho internacional, sus preceptos, prohibiciones y sobre todo, sus mandatos al servicio de la paz. Para que la humanidad sea remunerada, para que los hombres y mujeres de buena voluntad de todas las naciones tengan derecho a vivir, para que no se necesite llegar ante estas debilitadas y aterradoras circunstancias, para que se viva sin permiso de nadie, y que la ley proteja al honrado.

Sean ustedes, estimados jueces, los que realicen y lleven a cabo este Tribunal de manera imparcial y siempre tomando en cuenta y basándose en “Hacer de su voz la esperanza del mundo”.

Sergio Pennimpede
Presidente

Camila Trejo
Vice-presidente

Vanessa Fernández
Secretaria

REGLAMENTO DEL TRIBUNAL MILITAR INTERNACIONAL

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1

El presente Reglamento regirá el desarrollo de las sesiones del Tribunal Militar Internacional en el Santa Rosa International Model United Nations (SRIMUN).

Artículo 2

El presente reglamento se basa en normas y procedimientos presentes en el Reglamento Oficial de SRIMUN y el Estatuto del Tribunal Militar Internacional o Carta de Londres, añadiéndose también todos los acuerdos internacionales vigentes.

Artículo 3

Las Delegaciones que componen el Tribunal Militar Internacional en SRIMUN deberán hacer uso de la primera persona en sus discursos y deliberaciones.

Artículo 4

El español será el idioma oficial de este Tribunal.

TÍTULO II

De la estructura organizativa del modelo

Artículo 5

La Coordinadora General, los Faculties Advisors y los miembros de la Secretaría General son las máximas autoridades de SRIMUN.

Artículo 6

El Comité Organizador de SRIMUN está conformado por la Coordinadora General, los Faculties Advisors, la Secretaría General y las Autoridades de cada comité y departamentos.

CAPÍTULO I*De la Coordinación y los Faculties Advisors****Coordinadora General*****Artículo 7**

La Coordinadora General es la máxima autoridad del modelo, que se encargará de la organización, planificación y supervisión general del evento y es la última instancia en decisiones.

Artículo 8

Los Faculties Advisors de SRIMUN son los segundos en jerarquía dentro del Modelo, que se encargan de la asesoría académica y técnica de los comités.

CAPÍTULO II*De la Secretaría General*

Artículo 9

Se entiende por Secretaría General a: el Secretario General y el Vicesecretario General.

Artículo 10

Son atribuciones de la Secretaría General:

- a. Moderar en los diferentes comités del Modelo cuando sea necesario.
- b. Facilitar las negociaciones entre los representantes y colaborar con ellos dentro del Modelo, pudiendo intervenir activamente.
- c. Integrar los Jueces de Aprobación de Proyectos de Resolución y Fallos del Tribunal.
- d. Delegar sus atribuciones, total o parcialmente, a otra autoridad del Modelo.
- e. La Secretaría General, como funcionario de los Estados Miembros, es el portavoz de la comunidad internacional.
- f. Convalidar con su firma los Tratados, pactos Bilaterales o Multilaterales realizados.
- g. Permitir el ingreso de observadores especiales a las diferentes instancias del Modelo.
- h. Cumplir y hacer cumplir este reglamento. Impondrá las medidas disciplinarias correspondientes en el caso de incumplimiento de las normas de comportamiento.
- i. Formular, en cualquier momento, declaraciones orales o escritas ante cualquiera de los comités.

Artículo 11

El Secretario General declarará abierto y cerrado el Modelo de Naciones Unidas y será la última instancia de decisión dentro del Modelo en cuanto a

las reglas y procedimientos. Interpretará este reglamento y decidirá sobre los asuntos que no estén previstos en el mismo.

CAPÍTULO III

De las Autoridades de este Tribunal

Artículo 12

Las autoridades del Tribunal Militar Internacional en SRIMUN, en orden jerárquico son:

- a. Jueces Principales
- b. Secretario

Presidencia del Tribunal

Artículo 13

Es la máxima autoridad dentro del Tribunal Militar Internacional. Sus atribuciones son:

- a. Declarar la apertura y clausura de cada sesión.
- b. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento y demás disposiciones normativas que rijan este Tribunal en su ámbito de su competencia.
- c. Moderar las sesiones formales y tomar medidas disciplinarias en caso de incumplimiento de las normas de conducta y será responsable de mantener el orden en la sala donde funcione el comité.
- d. Otorgar la palabra sólo a quienes lo soliciten, teniendo en cuenta la diversidad ideológica y regional de los Jueces que la pidan.
- e. Revisar y aprobar las diferentes pruebas presentadas por las Partes.

- f. Preguntar a cualquier Juez, Testigo o Experto cuando así lo considere.
- g. Establecer el tiempo máximo de exposición de los Jueces durante el debate.
- h. Suspender total o parcialmente las interpelaciones, puntos de orden y/o puntos de duda parlamentaria y quedará a criterio de la Presidencia reanudarlas, total o parcialmente.
- i. Suspender la mensajería por el tiempo que considere necesario, cuando así lo amerite.
- j. Mandar a tomar asiento a cualquier Juez, testigo o experto si lo considera inapropiado para el transcurso del juicio.
- k. Otorgar el Derecho a Réplica y señalar el tiempo de duración del mismo.
- l. Participar activamente en el curso del juicio, así como también en las deliberaciones y redactar el Fallo del Tribunal Militar Internacional.
En el caso que ocurra un empate entre los jueces, el voto de la Presidencia se considera doble.
- m. Hacer lectura del Fallo del Tribunal.
- n. Declarar cerrado el caso en curso.

Vicepresidencia del Tribunal

Artículo 14

La vicepresidencia es la segunda instancia como autoridad dentro de este Tribunal, quien asiste a la Presidencia en todas sus funciones durante el desarrollo de las sesiones. Sus atribuciones son:

- a. Reemplazar al Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia temporal o absoluta del mismo o si éste así lo decidiera.

- b. Asistir al Presidente en sus funciones durante el desarrollo de las sesiones.
- c. Preguntar a cualquier Juez, testigo o experto cuando así lo considere.
- d. Administrar toda la información pertinente a cada Caso que se trate en el Tribunal.
- e. Participar activamente en el curso del juicio así como también en las deliberaciones y en la redacción del Fallo del Tribunal Militar Internacional.

***Registrador del
Tribunal***

Artículo 15

El Registrador es la primera instancia administrativa dentro del Tribunal y es quien apoya las funciones del Vicepresidente del comité. Sus atribuciones son:

- a. Tomar asistencia al comenzar cada sesión y notificar la misma a los Jueces del comité.
- b. Notificar la cantidad exacta de Jueces que corresponden a las distintas mayorías (calificada y simple).
- c. Solicitar y almacenar los siguientes documentos:
 - Alegatos Iniciales
 - Alegatos Abiertos
 - Fallo del Tribunal
- d. Llevar anotaciones de los hechos más relevantes ocurridos en el curso del juicio para facilitar el trabajo de las Autoridades el Tribunal a la hora de la toma decisiones y redacción del Fallo.

- e. Recibir de los anfitriones los mensajes para determinar si su contenido es apropiado, y en caso contrario, llevarlos a la atención de la Presidencia del comité.

Asistente

Artículo 16

El Asistente es la segunda instancia administrativa del Tribunal es quien apoyará las funciones del Registrador. Sus atribuciones son:

- a. Anotar las amonestaciones otorgadas a los Jueces para que estos tengan conocimiento de las mismas.
- b. Coordinar el trabajo de los anfitriones, con ayuda del Registrador.

Anfitriones

Artículo 17

Los anfitriones son la entidad de protocolo y logística de cada comité y son quienes apoyan las funciones de los las Autoridades del Tribunal. Sus atribuciones son:

- a. Resolver los inconvenientes que se presenten a los Jueces.
- b. Transmitir mensajes entre Jueces dentro del Tribunal. Tendrán el derecho de leer los mismos, y los llevarán a la atención del Registrador en caso de considerarlos inapropiados.

TÍTULO III

De la conformación de este Tribunal

Artículo 18

El Tribunal Militar Internacional estará conformado por Jueces asignados de los diferentes países aliados, y por las Partes, representadas por La Fiscalía y la Defensa, que serán considerados necesarios para el éxito del debate.

Artículo 19

Las Delegaciones de cada uno de los países miembros de este Tribunal estarán integradas por dos representantes, que tomarán el papel de Jueces dentro de la misma y, en caso de formar parte de la Fiscalía o la Defensa, tomarán el papel de Jueces Demandantes y Abogados Defensores respectivamente.

Artículo 20

Deberá utilizarse la denominación “Juez” para referirse a cualquier delegación dentro del comité. Los integrantes de las mismas serán llamados “Señores Jueces”.

TÍTULO IV

De la Dinámica de las Sesiones

CAPÍTULO I

Del procedimiento

Artículo 21

Las sesiones de este Tribunal serán públicas pudiendo en un momento determinado y por decisión de las Autoridades del Tribunal, ser cerradas, es decir, privadas por cuestión de integridad de una de las Partes Accionantes, testigo o experto en el debate. El Presidente deberá informar en sesión pública las decisiones tomadas durante las sesiones cerradas.

Artículo 22

El Presidente declarará una sesión abierta cuando el quórum sea válido para dicha acción, es decir, que haya al menos una tercera parte de los miembros del comité presentes. Queda claro que un miembro del comité es aquel representante oficialmente reconocido por las Autoridades del Tribunal. La presencia de la mayoría de los miembros será requerida para la votación de las mociones sustanciales.

Artículo 23

La Presidencia, la Vicepresidencia y demás miembros del Tribunal deben conservar en todo momento la honorabilidad e imparcialidad durante las sesiones que se desarrollen.

Artículo 24

Todo miembro del Tribunal deberá hacer, al inicio de la primera sesión, la declaración siguiente:

“Yo solemnemente declaro que serviré, sin miedo o favores, afectos o mala voluntad, como Juez del Tribunal Militar Internacional, honestamente, fielmente, imparcialmente y con toda conciencia”.

Apertura de un caso**Artículo 25**

El Tribunal trabajará con Agenda Establecida, la Presidencia por oficio, determinará la apertura del caso.

CAPITULO II

*Del Hearing***Artículo 26**

Después de verificada la presencia de los Miembros que deban intervenir, la Presidencia declarará abierto el juicio, advirtiéndole a los presentes la importancia y significado del acto. Así mismo la Presidencia reconocerá la presencia del acusado ante el Tribunal, y seguido a esto hará lectura de los cargos formulados contra el acusado.

Artículo 27

Finalizada la exposición de la Presidencia, seguidamente y de forma sucinta se hará lectura de las Declaraciones Iniciales por parte de la Fiscalía y la Defensa, de las cuales se entregará una copia de cada una a cada Juez presente en el Tribunal. La Declaración Inicial de la Fiscalía contendrá los alegatos que sustentan la acusación, y así mismo, la Declaración Inicial de la Defensa incluirá los alegatos que refutan la acusación del Fiscal.

Artículo 28

Posteriormente los Jueces no pertenecientes a las Partes del caso en cuestión procederán con la lectura de sus Declaraciones Abiertas donde manifestarán la imparcialidad con respecto al caso.

CAPÍTULO III*De la Presentación de Evidencia*

Artículo 29

Luego de las Declaraciones Abiertas, se procederá con la presentación de pruebas de las Partes, dichas pruebas deberán tener previa aprobación del Tribunal. Las pruebas se presentarán conforme a los siguientes principios:

- a. Todas las pruebas que deseen ser presentadas, deberán ser entregadas a la Presidencia del Tribunal antes del inicio de cada caso para ser reconocidas dentro del juicio.
- b. Se podrán probar y presentar únicamente los cargos estipulados en la carta o estatuto del Tribunal para la correcta solución del caso y por cualquier medio de prueba, que no estén expresamente por las leyes internacionales, como podrían ser documentos públicos y/o tratados o convenios privados, grabaciones de video y/o audio, entre otras.
- c. Es obligatoria la presentación de pruebas de las Partes involucradas en el caso en cuestión, con la finalidad de demostrar la culpabilidad o inocencia según sea el caso. El resto de los Jueces podrán presentar pruebas, sin embargo no será obligatorio hacerlo.
- d. Un medio de prueba para ser admitido, debe referirse, directamente al objeto de la investigación y ser útil para el descubrimiento de la verdad.
- e. La Presidencia del Tribunal podrán limitar los medios de prueba ofrecidos para demostrar un hecho o circunstancia cuando haya quedado suficientemente comprobado con las pruebas presentadas.
- f. Los medios probatorios no deberán afectar la integridad moral de la Parte contraria, ni de ningún otro Juez, en todo momento deben ser respetuosas y sin ofensas.

g. La presentación de pruebas para cada Parte tendrá un tiempo máximo de cuatro (4) minutos por prueba, prorrogables por igual o menor término con previa solicitud ante el moderador y acordada por éste.

Artículo 30

La Presidencia llamará primero a los Jueces de la Fiscalía quienes leerán y explicarán sus pruebas. Posteriormente se llamará a los Jueces de la Parte demandada quienes igualmente procederán a explicar sus pruebas.

Artículo 31

Al finalizar la presentación de pruebas por las Partes, el resto de los Jueces presentarán y sus pruebas, en caso de que así se desearan y esté en orden por las autoridades del Tribunal.

Interpelaciones sobre las pruebas presentadas

Artículo 32

Al finalizar la presentación de cada prueba de los Jueces presentes en el Tribunal podrán realizar interpelaciones. Dichas interpelaciones no tendrán límite alguno en número, cuando las Autoridades del Tribunal lo consideren, concluirán las interpelaciones por parte de los Jueces.

Desestimación de prueba

Artículo 33

La desestimación de alguna prueba expuesta deberá realizarse a través de la Moción requerida para dicha acción. El Juez que realice la Moción para Desestimar una Prueba debe explicar específicamente a través del medio protocolar el motivo por el cual no considera que la prueba presentada deba ser aceptada por el mismo.

CAPÍTULO IV

De las Presentación de Testigos y Expertos

Comparecencia de un testigo o experto

Artículo 34

Las Partes podrán presentar hasta un máximo de tres (3) testigos o tres (3) expertos por cada Parte para que declaren al momento de la comparecencia de los mismos.

Artículo 35

La comparecencia de un testigo se realiza una vez que las Autoridades del Tribunal mencionan que es pertinente la ejecución de la Moción para dicha acción.

- a. Para que la Moción para la comparecencia de un Testigo o Experto esté en orden, será necesaria la presentación, con antelación del Perfil de Testigo y/o Experto respectivamente.

Artículo 36

El Juramento al testigo o experto se realizará en el pódium y para lo cual deberá decir en voz alta:

a. Todo testigo, antes de hacer su deposición, hará la declaración siguiente:

“Declaro solemnemente, por mi honor y conciencia, que diré la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad”.

b. Todo experto, antes de hacer su exposición, hará la declaración siguiente:

“Declaro solemnemente, por mi honor y conciencia, que diré la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, y que mi exposición estará de acuerdo con mi sincera convicción”.

Artículo 37

El testimonio de los testigos y expertos se realizará sin ofender la integridad de ninguna Nación, Juez o Funcionario.

**Los
Expertos**

Artículo 38

Los expertos son personas que según previos estudios hayan determinado sucesos que afecten directa o indirectamente el caso.

Los expertos responderán directamente a las preguntas que les formule cualquier miembro de las Autoridades del Tribunal.

Podrán consultar notas o dictámenes sin que pueda reemplazarse la declaración por la lectura. Esta disposición es aplicable, en lo pertinente a los expertos. Dicha información será revisada previamente por las autoridades del Tribunal para que esté en orden su uso.

Los expertos serán llamados uno a uno según el horario estipulado del Tribunal.

Los Testigos

Artículo 39

Se entiende como testigo a una figura procesal en la Corte. Es la persona que declara ante la misma sobre hechos que son relevantes para la resolución del caso cometido a su decisión, su declaración se conoce como testimonio. Los testigos ante el Tribunal Militar Internacional son únicamente presenciales.

Seguidamente, el moderador procederá a llamar a los testigos, uno a uno; comenzará por los propuestos por la fiscalía y después vendrán los propuestos por la defensa, ambas partes están obligadas a realizar la Moción para la comparecencia de los mismos en el horario que se les ha estipulado.

Antes de declarar, los testigos no podrán comunicarse entre sí, ni con otras personas, ni ver ni oír o ser informados de lo que ocurra en el debate. Después de hacerlo, las autoridades dispondrán si continúa en la antesala o se retira.

Artículo 40

El testimonio dado por un testigo se considera una de las diversas pruebas que pueden plantearse en el juicio. Su validez dependerá de la credibilidad del

testigo, que a su vez depende de una serie de factores como la afinidad o la enemistad que pueda contener con alguna de las Partes.

Artículo 41

Después de juramentar e interrogar al experto o testigo sobre su identidad personal y las circunstancias generales para apreciar su informe o declaración, el moderador le concederá la palabra para que indique lo que sabe acerca del hecho propuesto como objeto de prueba.

Caucus de Interpelación al testigo o experto

Artículo 42

A continuación, los Jueces podrán realizar una Moción de interpelación al testigo o experto. Durante la misma se realizará un interrogatorio directo a quienes hayan declarado.

Iniciará el interrogatorio el Juez que propuso la moción, continuarán los demás Jueces, en el orden que la Presidencia considere conveniente.

Luego, las Autoridades del Tribunal Militar Internacional podrán interrogar al testigo o experto de así ser considerado.

Artículo 43

Las Autoridades moderarán el interrogatorio y evitarán que el declarante conteste preguntas capciosas, sugestivas o impertinentes, procurará que el interrogatorio se conduzca sin presiones indebidas y sin ofender la dignidad de las personas.

Las Partes podrán solicitar la revocación de las decisiones a las Autoridades cuando limiten el interrogatorio, u objetar las preguntas que se formulen.

Los expertos y testigos expresarán la razón de sus informaciones y el origen de su conocimiento y dispondrán de un tiempo indefinido para responder cada pregunta.

Artículo 44

Ninguno de los expertos ni testigos podrá negarse a responder una pregunta, bien sea de las Autoridades o de los Jueces del Tribunal, a excepción de que ésta viole su integridad moral, en tal caso, se dejará constancia de la razón por la cual dicho testigo no respondió la pregunta.

Artículo 45

Los otros miembros que no sean parte en el proceso, podrán realizar preguntas a dicho experto o testigo, para lo cual deberán pedir el derecho de palabra levantando el placard y esperando ser reconocidos por el moderador.

CAPITULO V

De las deliberaciones

Las Objeciones

Artículo 46

Las objeciones podrán tener lugar durante todo el debate y por las razones siguientes:

- a. Cuando una pregunta esté induciendo a una respuesta.
- b. Cuando alguno de los argumentos expuestos por el orador sean falsos y se tengan las pruebas (aprobadas por las Autoridades del Tribunal) para demostrar lo contrario.
- c. Cuando las preguntas sean capciosas, sugestivas o impertinentes.
- d. Cuando se estén pidiendo consideraciones personales.

Artículo 47

Para realizar una objeción, el Juez deberá levantar su placard y decir en voz alta “objeción”, esperar a ser reconocido por el Moderador y así plantear el fundamento de su objeto. La presidencia decidirá si está en orden o fuera de orden el punto de objeto.

Deliberación Cerrada

Artículo 48

Al concluir la comparecencia de los testigos y/o expertos y el caucus de interpelación hacia los mismos, el moderador procederá a llamar en orden la Moción de Deliberación Cerrada, en la que al ser solicitada y debidamente aprobada, un Juez de las Partes junto con los testigos y expertos deberán retirarse de la sala.

Artículo 49

Las Autoridades participarán en las deliberaciones del Tribunal. Estarán presentes el Registrador y aquellos otros funcionarios cuya presencia sea autorizada. No se permitirá la presencia de ninguna otra persona si no es con la aprobación de las Autoridades del Tribunal.

Artículo 50

Dentro de la deliberación cerrada los Jueces podrán discutir el caso con base a los alegatos y pruebas anteriormente expuestos por las Partes y el resto de los Jueces, y el rumbo que haya tomado el juicio.

Podrán leerse dictámenes e informaciones de datos o estudios relevantes en el caso previamente aprobadas por las autoridades del Tribunal.

Artículo 51

Una vez finalizado el tiempo de la deliberación cerrada entre Jueces, podrá hacerse una prórroga para la extensión de la misma con previa solicitud ante el Moderador y acordada por éste.

Artículo 52

Para finalizar la deliberación cerrada el moderador hará un llamado a los Jueces determinando que está en orden una Moción para el Cierre de las Deliberaciones.

CAPÍTULO VI

De los Puntos y Mociones

Artículo 53

Para introducir un punto o moción, el Juez levantará su placard y esperará a ser reconocido por el Moderador para realizar el punto o moción adecuada en un tono moderado, de lo contrario le será acreditado una amonestación. Los puntos y mociones existentes dentro de este Tribunal son los que se nombran a continuación. No existen en la misma otras mociones ni puntos y cualquier Juez que utilice otra moción o punto será amonestado, a consideración de la Presidencia.

Moción para el Cierre de la Sesión**Artículo 54**

El Moderador establecerá cuando está en orden esta moción. Será hecha por Juez, requiere ser secundada y necesita de Mayoría Calificada para ser aprobada por el Comité.

Punto de Orden**Artículo 55**

Se utiliza cuando un Juez considera que la Presidencia u otra Representación, ha cometido un error con respecto a los procedimientos y desea hacerlo notar con el debido respeto. El Juez deberá anunciar el punto de orden en tono de voz adecuado, alzando su placard, y sólo podrá establecerlo una vez que haya sido reconocido por el Moderador, el Juez que grite este punto podrá

ser acreedor de una amonestación. El Moderador puede considerar fuera de orden estos puntos cuando sean equivocados y dicha decisión es inapelable.

En caso de ser necesario, debido a la violación constante y bajo advertencia, de esta regla, el Moderador podrá quitarle el derecho a este punto a cualquier Juez o al foro, haciéndole acreedor de una amonestación.

- a. Podrá interrumpir al orador en cualquier momento, siempre que lo anuncie de manera adecuada.
- b. Podrá realizarse en cualquier momento dentro de este Tribunal.
- c. El Moderador indicará si dicho punto está a lugar o fuera de orden.
- d. La decisión de las Autoridades del Tribunal es inapelable.

Punto de Privilegio Personal

Artículo 56

Se utiliza cuando un Juez se considera afectado o disminuido por una cuestión externa que interfiere con su participación en el debate. El Juez que haga uso del Punto de Privilegio Personal incorrectamente en repetidas ocasiones, será acreedor de una amonestación.

- a. Para establecerlo, el Juez esperará a ser reconocido por el Moderador.
- b. No podrá ser denegado sin antes haber escuchado la petición.

- c. Puede interrumpir al orador.
- d. Podrá realizarse en cualquier momento dentro de este Tribunal.

Punto de Duda Parlamentaria

Artículo 57

Es la solicitud de la clarificación del procedimiento que se está llevando a cabo en el debate. Es deber del Moderador contestar a estas dudas cuando esto pueda ayudar al Juez a hacer un punto o moción apropiada, entender la situación parlamentaria o el efecto de algún punto o moción. El Moderador no está obligado a contestar una duda hipotética.

- a. No podrá interrumpir al orador
- b. Para establecerla el Juez deberá esperar a ser reconocido por el Moderador.
- c. Es obligación del moderador responder a toda Duda Parlamentaria.
- d. La respuesta del Moderador no está sujeta a apelación, ya que se trata de una opinión y no de un reglamento.

Moción para la Desestimación de una Prueba

Artículo 58

Se utiliza una vez que un Juez expone una de sus pruebas y alguno de los Jueces la considera invalorable o falsa por un motivo evidenciado y razonable. El Juez deberá establecer a través del medio protocolar que está haciendo uso de dicha moción, debe estar explícitamente detallado las razones de tal desestimación.

a. Deberá ser realizada una vez que el Juez culmine su presentación de pruebas.

b. El motivo de la desestimación de la prueba previamente presentada, debe ser debidamente justificado y argumentado.

c. Será obligación de las autoridades del Tribunal tomar en cuenta todas las desestimaciones realizadas por parte de los Jueces para la redacción del fallo.

Moción de Consulta

Artículo 59

Cualquier Juez puede hacer la Moción de Consulta a los Jueces de las Partes una vez que éstos hayan realizado la presentación de pruebas. Se lleva a cabo con la finalidad de aclarar, determinar y precisar algo dicho por los Jueces de las partes durante sus Declaraciones Iniciales y pruebas presentadas. Debe ser secundada y obligatoriamente aceptada por el orador. No necesita ser votada. El Juez propondrá el número de Consultas que desee realizar. El número de preguntas, sin embargo, quedará a disposición de la Presidencia. Las consultas podrán tener preámbulos según la

conveniencia del Juez, dicho preámbulo no requiere de la previa autorización del Moderador.

- a. No podrá interrumpir a ningún orador.
- b. Debe realizarse al momento de la fase de las deliberaciones.
- c. Únicamente la realizan los Jueces de las Partes.
- d. Para establecerla, el Juez deberá esperar a ser reconocido por el Moderador.

Moción para la comparecencia de un Testigo o Experto

Artículo 60

Los Jueces de las Partes podrán presentar ante el Tribunal hasta tres (3) testigos o tres (3) expertos, a través de la Moción para la Comparecencia de un Testigo o Experto. Mediante esta moción el Juez especificará el número de testigos y/o expertos que presentará ante el Tribunal. Estará en orden la Moción cuando el Moderador así lo indique. Debe ser secundada y no necesita ser votada.

- a. Sólo podrá ser realizada por los Jueces de ambas Partes en el caso.
- b. Los Jueces de las Partes son los únicos que podrán presentar a los testigos y/o expertos ante el Tribunal.

c. Para establecerla, el Juez deberá esperar a ser reconocido por las Autoridades del Tribunal.

Moción para Caucus de Interpelación al Testigo o Experto

Artículo 61

Se realizará cada vez que un testigo o experto haya concluido su exposición del hecho según sea el caso. Consiste en el desarrollo de interrogantes hacia los testigos o expertos con el fin de conocer de un mejor modo los hechos expuestos por los mismos. Debe ser secundada y no necesita ser votada. Las interpelaciones a los testigos no tienen límite alguno, son las Autoridades del Tribunal quienes determinarán cuando debe concluir cada Juez sus interpelaciones. Pueden tener preámbulo y éste no necesita de la previa autorización del Moderador.

a. Podrán realizarlo tanto los Jueces de las partes como los demás Jueces a los expertos y/o testigos una vez que culminen su exposición.

b. Para establecerla, el Juez deberá esperar a ser reconocido por el Moderador.

Moción de Deliberación Cerrada

Artículo 62

Es una discusión formal dirigida por el Moderador donde se facilitan cuestiones sustanciales acerca del juicio. Durante éste, el moderador otorgará la palabra únicamente a los Jueces que así lo deseen, a su discreción.

- a. La moción de Deliberación Cerrada está en orden una vez que el Moderador lo indique.
- b. El Juez debe especificar el límite de tiempo o dejarlo a discreción del Moderador.
- c. Una vez realizada la moción, ésta deberá ser secundada y puesta a votación requiriéndose una mayoría simple para su aprobación.
- d. Una moción para una única extensión del tiempo de Deliberación Cerrada estará en orden si las Autoridades del Tribunal lo consideran necesario. Se necesita mayoría simple para su aprobación.
- e. Un Juez de las Partes al momento de la misma, deben retirarse de la antesala.

Moción para el Cierre de las Deliberaciones

Artículo 63

Una vez que culmine el tiempo de la Deliberación Cerrada o que las Autoridades del Tribunal o consideren pertinente, éstos propondrán la moción para el Cierre de las Deliberaciones, con la finalidad clausurar las Deliberaciones Cerradas y cerrar la fase de las deliberaciones en general.

Dicha moción deberá ser secundada y puesta a votación requiriéndose de una mayoría simple para su aprobación.

CAPÍTULO VI

Cierre del Debate

Alegatos Finales

Artículo 64

Al finalizar las deliberaciones entre Jueces se reconocerá nuevamente la presencia de los Jueces retirados en la antesala.

Sucesivamente, el Moderador concederá la palabra a los Jueces de las Partes implicadas en el caso, con el fin de que expongan sus conclusiones.

Durante esta etapa, no podrán leerse escritos, salvo extractos de citas textuales de doctrina o de jurisprudencia para ilustrar el criterio del Tribunal, sin perjuicio de la lectura parcial de notas para ayudar a la memoria.

Alegatos Complementarios

Artículo 65

Al finalizar la etapa anterior, el Moderador reconocerá por lista a los Jueces miembros del Tribunal, con el fin de que expongan sus alegatos complementarios y conclusiones del caso.

CAPÍTULO VII

Lectura del Fallo y Cierre del Caso

Artículo 66

Al finalizar los alegatos finales y complementarios se procederá con la lectura del Fallo por parte de las Autoridades del Tribunal.

Artículo 67

El Fallo se pronunciará siempre en nombre del Tribunal Militar Internacional y será leído ante los que comparezcan.

Artículo 68

La sentencia condenatoria fijará las sanciones y medidas de seguridad que correspondan, especificará los cargos de los que ha sido declarado culpable el acusado, y de ser procedente, las obligaciones que deberá cumplir la persona condenada.

Las sanciones podrán ser de tipo penal y/o económico, según lo decida el Tribunal.

Artículo 69

El fallo será firmado por la Presidenta, el Vicepresidente y el Registrador, y será leído en sesión pública.

Artículo 70

Dictado el Fallo se considerará cerrado el caso.

TITULO VII

De las Acciones Disciplinarias

Artículo 71

Los delegados podrán ser acreedores de amonestaciones por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. Violación de las reglas establecidas.
- b. Vestir de manera informal e inadecuada al Modelo.
- c. Ingerir alimentos, beber alcohol o masticar chicle dentro de los recintos de los diferentes órganos y/o comités.
- d. Llegar tarde o no asistir a una sesión.
- e. Utilizar las mociones y puntos de tal forma que impidan la fluidez del debate.
- f. Alterar el orden en las sesiones.
- g. Utilizar lenguaje obsceno.

Artículo 72

Al acumular dos amonestaciones, en un mismo día, se le pedirá al delegado que se retire de la sesión en curso. Si el delegado acumula tres amonestaciones también deberá salir de la sesión. Al acumular cuatro amonestaciones, en el transcurso del modelo, el delegado será definitivamente expulsado del Modelo.

Artículo 73

Los delegados serán expulsados del Modelo por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. Agredir física u oralmente y, en general, irrespetar a otro delegado, observador, docente o personal del Modelo.
- b. Fumar, consumir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga, durante el Modelo.
- c. Portar armas de cualquier tipo.
- d. Dañar la infraestructura del colegio y/o el mobiliario y equipos audiovisuales de SRIMUN.

Si así lo considera necesario el Consejo de Presidentes decidirá acerca de la expulsión de una delegación completa, la cual será revisada detenidamente antes de ejecutarla.

Artículo 74

El Consejo de Presidentes podrá decidir otorgarle al delegado un período de prueba. Cualquier infracción al reglamento durante este período resultará en la expulsión inmediata del delegado.

Artículo 75

Los delegados que, durante el Modelo, no cumplan con el reglamento, no cuiden el mobiliario del Modelo y la infraestructura de la Institución, podrán ser penalizados de forma monetaria y, según la decisión de las Autoridades del Modelo, perder cualquier derecho a premiación. En caso de expulsión no se devolverá el costo de la inscripción.

TITULO XII

De la premiación del evento**Artículo 76**

El Tribunal premiará a tres delegados, bajo las siguientes menciones: “Mejor Delegado”, “Primera Mención Honorífica” y “Segunda Mención Honorífica”.

Una vez entregadas las premiaciones por Comité, la Coordinación General dará entrega al premio de “Mejor Delegación del Evento”, dicho premio dependerá de la evaluación realizada por las Autoridades en una escala ponderada.

Las menciones por Comité serán escogidas mediante la evaluación de cada delegado por parte de la Directiva.

No recibirán menciones de ningún orden, los delegados que tengan amonestaciones acumuladas en el Modelo.

TITULO IX***Disposiciones Finales*****Disposición Final**

Toda norma que no se encuentre estipulada en el presente reglamento, se regirá por el Reglamento Oficial de SRIMUN 2013. Ante cualquier norma presentada en ambos reglamentos, el Reglamento del Tribunal Militar Internacional prevalecerá sobre cualquier otro.

GLOSARIO

ABOGADO: Ante el Tribunal, es la Parte demandada, quien defiende y presenta pruebas para mantener la inocencia de la Parte que representa.

ACUSADO: Persona que es demandada por la Fiscalía ante el Tribunal Militar Internacional, contra la cual, se han aprobado uno o más cargos en una acusación.

ALEGATO: Son las declaraciones iniciales que dan las Partes involucradas en el caso – alegatos iniciales. Dentro de los alegatos iniciales el fiscal o demandante debe declarar el motivo de su demanda y el país demandado su defensa a la demanda.

AUTORIDADES DEL TRIBUNAL: Se entiende por Autoridades del Tribunal a la Presidencia, Vicepresidencia, Registrador y Asistente.

CASO: Es una situación de conflicto que se lleva ante el Tribunal Militar Internacional para ser debatida.

DEFENSA: El acusado y/o el defensor del acusado.

DELIBERACIONES CERRADAS: Se le llama deliberaciones cerradas a la última sesión de trabajo en el Tribunal Militar Internacional donde los jueces según sus estimaciones a las pruebas presentadas, dictarán cada uno su posibilidad de fallo.

DEMANDADO: Es el acusado que es llevado por otra la fiscalía ante el Tribunal.

DEMANDANTE: Es la Parte o fiscal que acusa a la otra Parte o abogado defensor ante el Tribunal.

EXPERTO: Es una persona que según previos estudios ha determinado sucesos que afecten directa o indirectamente el caso. Se considera su presencia dentro del Tribunal cuando alguna de las Partes así lo solicite.

FALLO: Es el Veredicto que declara el Tribunal Militar Internacional una vez que un caso se considera cerrado.

FISCALIA: Es la parte demandante ante el Tribunal.

INTERPELACION: La interpelación es el acto de interrogar a un miembro, testigo o experto presente dentro del Tribunal.

JUECES DEL TRIBUNAL: Se entiende por Jueces del Tribunal a las partes, la Fiscalía y la Defensa, y los Jueces asignados de diferentes países, los cuales conformarán el Tribunal.

JUEZ: Se entiende por Juez a todo representante *imparcial* dentro del Tribunal Militar Internacional que tiene un voto y determinará junto al resto del cuerpo de Jueces a favor de quién fallará la Corte en las deliberaciones cerradas.

JURAMENTO: Cada testigo que establece ante el Tribunal Militar Internacional está sometido al juramento o promesa de decir la verdad. Esto significa que en caso de que se demostrase que mintió en el procedimiento, habría incurrido en el delito de perjurio, y podría ser procesado por ello.

JURISPRUDENCIA: Se entiende por jurisprudencia las reiteradas interpretaciones que de las normas jurídicas hacen los tribunales de justicia en sus resoluciones, y constituye una de las Fuentes del Derecho, según el país. También puede decirse que es el conjunto de fallos firmes y uniformes dictados por los órganos jurisdiccionales del Estado. Esto significa que para conocer el contenido cabal de las normas vigentes hay que considerar cómo las mismas se vienen aplicando en cada momento.

LAS PARTES: Son jueces que representan a las partes involucradas en un caso es decir, al demandante y al demandado. Son la Fiscalía y la Defensa.

OBJECCIÓN: Razón que se propone o dificultad que se presenta para rechazar o negar una idea o una propuesta.

PREGUNTA CAPCIOSA: Es una pregunta de doble sentido, que busca comprometer o provocar a quien responde, para dejarlo en evidencia.

PREGUNTA INDUCIDA: son interpelaciones o preguntas que en el momento de anunciar la misma se está dando la respuesta.

TESTIGO: Se entiende por testigo a una figura procesal en el Tribunal. Es la persona que declara ante la misma sobre hechos que son relevantes para la resolución del caso sometido a su decisión, su declaración se conoce como

testimonio. Los testigos del Tribunal Militar Internacional son únicamente presenciales. El testimonio dado por el testigo se considera como una de las distintas pruebas que pueden plantearse en el juicio. Su validez dependerá de la credibilidad del testigo, que a su vez depende de una serie de factores como la afinidad o enemistad que pueda tener con alguna de las Partes

PERFILES:

Testigo:

- Nombre:
- Edad:
- Religión:
- Nacionalidad:
- Lugar actual de residencia:
- Explicación de los hechos en los que estuvo involucrado:

Experto:

- Nombre:
- Edad:
- Religión:
- Nacionalidad:
- Lugar actual de residencia:
- Profesión:
- Nivel de educación (Debe incluir las instituciones donde curso sus estudios y año en que alcanzó sus títulos):
- Explicación de los conocimientos que el experto presentará ante el Tribunal:

PERFIL DE LOS JUECES DEL TRIBUNAL

El Tribunal Militar Internacional estará integrado por la representación de jueces de diferentes países, los cuales podrán ser llamados indistintamente por su nombre o por su país, sin embargo los jueces deberán en todo momento impartir justicia de acuerdo al perfil particular de cada uno de ellos, el cual no tendrá relación con su nacionalidad, pues para los jueces el único objetivo deberá ser velar por la imparcialidad total en el juicio, recordando los principios de probidad, imparcialidad y prudencia de todo juez.

Geoffrey Lawrence: fue un destacado magistrado británico, juez principal de la Gran Bretaña y presidente del tribunal durante los Juicios de Núremberg después de la Segunda Guerra Mundial. Lawrence estudió derecho en la Universidad de Oxford y trabajó como abogado hasta el inicio de la Primera Guerra Mundial, durante la cual sirvió en el frente francés en la división de artillería. Tras el conflicto fue juez en distintos destinos. En 1944, fue designado por el gobierno británico como uno de los miembros del tribunal para los Juicios de Núremberg.

Norman Birkett: es un británico abogado, juez, político y predicador. A pesar de negarse nombramiento a la Corte Suprema de Justicia en 1928, se le ofreció el puesto de nuevo en 1941 y aceptó unirse a la División de banco del rey. Se desempeña actualmente como juez británico suplente en los juicios de Núremberg, y es descrito como uno de los abogados liberales más destacados en la primera mitad del siglo 20.

Francis Biddle: nombrado por Roosevelt para el cargo de Fiscal General de los Estados Unidos en 1941. Durante este tiempo también fue asesor principal del Comité Especial del Congreso para investigar la Autoridad del Valle de Tennessee, 1938 a 1939, y director del Servicio de Inmigración y Naturalización del Departamento de Justicia de EE.UU. en 1940. Designado por Truman en 1944 como juez en el Tribunal Militar Internacional de Núremberg.

John J Parker: El 21 de marzo de 1930, Parker fue nombrado por el presidente Herbert Hoover a la Corte Suprema de los Estados Unidos, pero fue derrotado por un voto en el Senado como resultado de la oposición política. El rechazo de su candidatura por el Senado de EE.UU. fue el primer nombramiento fallido de la Corte Suprema desde 1894. John Parker es propuesto para que trabaje como juez suplente en el Tribunal Militar Internacional por el gobierno estado unidense.

Henri Donnedieu de Vabres: es nombrado para su participación en los procesos de Núremberg como Juez principal francés. Junto con Lemkin y Vespaciano V, fue consultado por John Peters para preparar el proyecto de la Secretaría de las Naciones Unidas de la Convención sobre la Prevención del Genocidio.

Robert Falco: fue nombrado miembro del Tribunal de Apelación de París, fue despedido del mismo en 1944 a causa de su origen judío. Ha estado sirviendo en la preparación de los Juicios de Núremberg y en el mes de junio estando en Londres presenció la Conferencia Internacional sobre los juicios militares, es uno de los principales autores de La Carta de Londres del Tribunal Militar Internacional. Será el Juez suplente proveniente de Francia ante el Tribunal.

Iona Nikitchenko: En 1924 fue nombrado miembro del Tribunal Militar Colegiado del Distrito Militar de Moscú. Luego, Nikitchenko presidió algunos de los juicios más notorios de Stalin durante la Gran Purga de 1936-1938. Es

uno de los tres redactores principales de la Carta de Londres y es Juez representante de la Unión Soviética en el Tribunal Militar Internacional.

Alexander Volchkov: es un teniente coronel, que antes de empezar la práctica de la ley trabajaba en el cine. Es nombrado Juez suplente de la Unión Soviética para los Juicios de Núremberg ante el Tribunal Militar Internacional.

PROCEDIMIENTO DEL JUICIO

El Hearing

1. Juramento Jueces ““Yo solemnemente declaro que serviré, sin miedo o favores, afectos o mala voluntad, como Juez del Tribunal Militar Internacional, honestamente, fielmente, imparcialmente y con toda conciencia”.
2. Lectura de las Alegatos Iniciales.
3. Lectura de las Alegatos Abiertos.

De la Presentación de la Evidencia

4. Presentación de pruebas por las partes (Fiscalía, luego Defensa)

-----Interpelaciones de cada prueba-----

5. Presentación de pruebas por el resto de los jueces (Si así estuviese en orden por parte de las autoridades)

-----Interpelaciones de cada prueba-----

Las Deliberaciones

6. Los Jueces podrán realizar Mociones de Consulta a las Partes.

7. Comparecencia de un testigo o experto (3 testigos máx. por parte o 3 expertos máx por parte)

8. Juramento Testigos: “Declaro solemnemente, por mi honor y conciencia, que diré la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad”.

9. Juramento Expertos: “Declaro solemnemente, por mi honor y conciencia, que diré la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, y que mi exposición estará de acuerdo con mi sincera convicción”.

----- Caucus de interpelación al testigo-----

10. Moción de Deliberación Cerrada (Salida de ambas Partes y los Testigos y/o Expertos). Los Jueces podrán discutir el caso con base a los alegatos y pruebas anteriormente expuestos por las Partes y el rumbo que haya tomado el juicio.

11. Finalización de la Deliberación Cerrada. Reconocimiento de la entrada de los jueces retirados anteriormente.

12. Alegatos finales: las Partes implicadas en el caso, pasan a exponer sus conclusiones.

13. Alegatos complementarios: el Moderador concederá la palabra a los Jueces miembros del Tribunal, con el fin de que expongan sus alegatos complementarios.

Lectura del Fallo y Cierre del Caso

14. El Fallo se pronunciará siempre en nombre del Tribunal Militar Internacional y será leído ante los que comparezcan. La lectura valdrá en todo caso como notificación, entregándose posteriormente copia a los Jueces presentes. El original del documento se archivará.

15. La sentencia condenatoria fijará las sanciones y medidas de seguridad que correspondan y, de ser procedente, las obligaciones que deberá cumplir el Acusado. Las sanciones sólo podrán ser de tipo penal.

16. Dictado el fallo se cierra el caso.

HORARIO ESPECIAL DEL TRIBUNAL MILITAR INTERNACIONAL

CRONOGRAMA DEL JUICIO

Primera Sesión	Juramentación.
	Alegatos Iniciales de Ambas Partes (3 MIN). Cada Juez (2 MIN).
Segunda Sesión	Prueba General Fiscalía/ 15min presentación 30 min interpelaciones.
	Prueba General Defensa/ 15min presentación 30 min interpelaciones.
Tercera Sesión	Prueba #1 Fiscalía/ 10 min presentación 15 min interpelaciones.
	Prueba #1 Defensa / 10 min presentación 15 min
	Prueba #2 Fiscalía / 10 min presentación 15 min
	Prueba #2 Defensa / 10 min presentación 15 min
Cuarta Sesión	Prueba #3 Fiscalía / 10 min presentación 15 min
	Prueba #3 Defensa / 10 min presentación 15 min
Quinta Sesión	Testigo #1 Fiscalía 45 min
	Testigo #1 Defensa 45 min
Sexta Sesión	Experto #2 Fiscalía 45 min
	Experto #2 defensa 45 min
Séptima Sesión	Testigo/ Experto #3 Fiscalía 45 min
	Testigo/ Experto #3 defensa 45 min
Octava Sesión	Deliberación Cerrada
	Alegatos Finales (10 min)

Novena Sesión	Alegatos Complementarios (10 min)
---------------	-----------------------------------

El horario especial para el Tribunal Militar Internacional debe ser realizado según la disposición de las autoridades del Tribunal.

Ante cualquier cambio o imprevisto que se presente durante las sesiones de trabajo por el cual el tiempo previsto se tenga que postergar o reducir será a consideración de las Autoridades del Tribunal y tales cambios deben ser acatados por los Jueces y otros participantes en el comité.

ESTRUCTURA DE LOS ALEGATOS INICIALES:

1. Saludo Oficial: es la presentación al Comité, y la introducción al discurso. Este saludo debe apegarse a las tradiciones y características de la Parte que se representa.

2. Parte Introductoria: es la introducción al caso, donde se puede mencionar datos históricos y jurídicos relacionados al caso en discusión.

3. Desarrollo: dependiendo de la Parte que se representa, se hará alusión a reclamos, críticas u objeciones acerca de medidas o acciones tomadas por la Parte contraria. La Declaración Inicial de la Fiscalía contendrá los alegatos que sustentan la acusación, y así mismo, la Declaración Inicial de la Defensa incluirá los alegatos que refutan la acusación del Fiscal. Se debe hacer mención a cada uno de los cargos que contiene la acusación.

4. Conclusión: es donde se expresará lo que dicha Parte espera que el Tribunal falle.

5. Cierre: es como se culmina el discurso. Por lo general puede culminarse con una frase que llame la atención de la audiencia, frases creadas, citas en consonancia con la Parte representada, entre otras frases, y finalmente se acostumbra cerrar con la frase: “Muchas Gracias”.

*Todo esto debe ser redactado en un documento cuya lectura no exceda de tres (3) minutos y que contenga de forma estratégica los puntos que la Parte desea hacer notar para lograr el apoyo del cuerpo de los Jueces. **Bajo ningún motivo se puede violar la presunción de inocencia.***

ESTRUCTURA DE LAS DECLARACIONES ABIERTAS:

1. Saludo Oficial: es la presentación al Comité, y la introducción al discurso. Este saludo debe apegarse a las tradiciones y características del país proveniente (ateniéndose a la época y las condiciones de las naciones para la fecha del tribunal).

2. Desarrollo: es donde se expone la posición oficial de la nación acerca del caso. Esta posición puede ser expresada de diferentes formas, sin embargo esto dependerá expresamente de las características y el perfil del Juez representado.

3. Conclusión: es donde se expresará lo que dicho Juez considera que el Tribunal Especial para Sierra Leona debe establecer en su Fallo.

4. Cierre: es como se culmina el discurso. Por lo general puede culminarse con una frase que llame la atención de la audiencia, frases creadas, citas en

consonancia con el país representado, entre otras frases, y finalmente se acostumbra cerrar con la frase: “Muchas Gracias”.

*Todo esto debe ser redactado en un documento cuya lectura no exceda de dos (2) minutos. **Bajo ningún motivo se puede violar la presunción de inocencia de los acusados.***

MATRIZ DE CUPOS

Fiscalía I (Agencia 2 personas)
Defensa I (Agencia 2 personas)
Geoffrey Lawrence Titular  (Agencia 2 personas)
Norman Birkett Suplente  (Agencia 2 personas)
Francis Biddle Titular  (Agencia 2 personas)
John J Parker Suplente  (Agencia 2 personas)
Henri Donnedieu de Vabres Titular  (Agencia 2 personas)
Robert Falco Suplente  (Agencia 2 personas)
Iona Nikitchenko Titular  (Agencia 2 personas)
Alexander Volchkov Suplente  (Agencia 2 personas)

TRIBUNAL MILITAR INTERNACIONAL

JUICIOS DE NUREMBERG 30-09-

1946

El Tribunal Militar Internacional, también conocido como los Juicios de Núremberg, fueron un conjunto de procesos jurisdiccionales que tenían por objetivo enjuiciar a los principales criminales de guerra alemanes, pertenecientes al régimen Nazi. Acusados durante el curso de la segunda guerra mundial por tres grupos de crímenes los cuales eran:



- Crímenes de guerra
- Crímenes contra la paz

- Crímenes contra la humanidad.

En 1942 los líderes aliados Franklin D. Roosevelt, Winston Churchill y Iósif Stalin (EE.UU., Reino Unido y URSS) emitieron una proclama en la cual anunciaban que terminado el conflicto, todos aquellos jefes o líderes del militarismo de las naciones que conformaban el Eje, serían juzgados por sus delitos en tribunales creados especialmente para sus delitos. Posteriormente esto fue ratificado durante las conferencias de Teherán (1943), Yalta (1945) y Potsdam (1945).

Su establecimiento fue basado en la Carta de Londres (adelante “la carta” o “el estatuto”) firmado en 1945 por las potencias aliadas, posteriormente publicada el 8 de agosto del mismo año. Es un documento que fijó los principios y procedimientos por los cuales se llevó a cabo los Juicios de Núremberg.

Terminada la guerra en Alemania, el 2 de septiembre de 1945, se inició la persecución y la captura de los altos jefes de estado y de la fuerza SS (Schutzstaffel, fuerzas militaristas) del régimen nazi. Posteriormente, en paralelo a los proceso de Tokio, se construyó el Tribunal Militar Internacional, con el fin de juzgar a los 21 imputados restantes de los crímenes recogidos en la carta.

El Tribunal se crea, según el art. I de sus Estatutos, “para el pronto y justo procesamiento y castigo de los principales criminales de guerra del Eje europeo”. Es decir, se crea ex-profeso para los hombres que juzgó. En aquella época no faltaron voces críticas ni problemas de fundamentación de la justicia.

INTRODUCCIÓN

La Segunda Guerra Mundial es documentada como el conflicto bélico más devastador de la historia. A diferencia de la Primera Guerra Mundial, murieron más

civiles que soldados y estos alcanzaron unos números muy altos, llegando hasta 15 millones y 10 millones de personas respectivamente. Fue un conflicto en el que las poblaciones enteras fueron movilizadas para el combate o la producción militar, y toda la población se convirtió en objetivo de los ataques.

Alemania, el principal agresor, al principio se vislumbraba como la ganadora con un sector industrial coordinado a la perfección y dedicado por completo a la guerra, con aviones modernos y un grupo de generales cuyo sentido de la estrategia, era mucho más sofisticado que el de sus adversarios. Tras la maquinaria bélica y el pueblo alemán, se encontraba un hombre de ideas fanáticas, de extraordinaria perspicacia política y con un magnetismo personal incomparable.

En 1933 Adolf Hitler llega al poder, en Alemania, con sus ideas

fascistas, antisemitas, nacionalistas y racistas, definiendo a una raza superior, la aria. Luego de la caída de la monarquía austro-húngara, Alemania luchó por la adjudicación de Austria a su territorio, lográndolo en 1938. En marzo del siguiente año las fuerzas nazis ocupan Praga (Checoslovaquia) y los países europeos presentaron una política de apaciguamiento.

Adolf Hitler no estuvo solo en la Segunda Guerra Mundial, pero sus contornos estratégicos y su dimensión moral, estaban configurados por sus obsesiones. Para una nación militarmente humilde y económicamente arruinada tras la primera guerra. Hitler ofrecía elitismo barato, basado en las nociones de la raza y una visión de la vida como guerra, era una lucha de carácter darwiniana entre los "Arios" la raza fuerte y "sus inferiores genéticos", sobre todos judíos y esclavos. Adolf Hitler adoptando el título de "el Führer" transformó a sus

compatriotas disciplinados y moderados en agentes meticulosos del genocidio.

Causas:

- Finalizada la primera guerra mundial (1914-1918), se firmaron una serie de tratados de paz entre las naciones, dichos tratados fueron un poco débiles y para algunos países le resultaron injustos, lo que produjo mucha disconformidad en la población y deseos de venganza.
- El enfrentamiento entre ideologías que amparaban sistemas políticos (liberalismo democrático, el fascismo nazi y el comunismo soviético) y económicos opuestos.
- El agotamiento económico y demográfico de los vencedores de la Primera Guerra Mundial tras firmar el Tratado de Versalles que

afectaron a Alemania y Austria.

- La insistencia de Hitler por hacer caso omiso al Tratado de Versalles provocó diferentes reacciones entre los países que consideraban que tal tratado había sido injusto y finalmente por la crisis económica mundial.

CONTEXTO HISTÓRICO

Antes y durante la segunda guerra mundial ocurrieron una serie de acontecimientos que demarcaban el contexto histórico en el que se encontraba la civilización. No obstante, para comprender mejor qué factores propiciaron el antisemitismo y el nazismo y desencadenaron una segunda guerra mundial, quizás sea conveniente hacer un repaso cronológico de los acontecimientos. Para ello hay que remontarse al final de la primera guerra mundial y al polémico tratado de Versalles.

TRATADO DE VERSALLES

Los alemanes habían perdido la primera guerra mundial en 1918 y se vieron obligados a firmar varios tratados de paz, entre ellos el de Versalles, firmado el 23 de junio de 1919 y llamado así por celebrarse en esa ciudad francesa. Tenía como finalidad acabar oficialmente con el estado de guerra entre Alemania y los Países Aliados, pero las sanciones impuestas a Alemania, confiscándole las colonias, desmilitarizándola y obligándola a pagar enormes reparaciones, no hicieron sino sembrar la semilla para la segunda guerra mundial.

LA ALEMANIA ENTREGUERRAS

Estados Unidos había exigido que Alemania llegara a Versalles convertida en una democracia. En efecto, una constitución democrática y de carácter progresista se había establecido ese mismo año en la ciudad de Weimar. Alemania había dejado de ser una monarquía para transformarse en una República a la que se conocerá con el nombre de

la ciudad donde se firmó la constitución y que durara hasta que Hitler alcance el poder en 1933. Fue una etapa convulsa en lo político, aterradora en lo económico, con la mayor inflación conocida hasta la historia y extraordinariamente rica en experiencias culturales y artísticas. Dos acontecimientos históricos repercutirían en el devenir de la joven república. En primer lugar, la revolución rusa que había triunfado en 1917 y había hecho nacer nuevas esperanzas entre la clase obrera que exigía reivindicaciones cada vez con más virulencia y autoridad moral; las izquierdas alemanas habían desempeñado un papel decisivo a finales de la primera guerra mundial y su capacidad de protesta y de organización era temida por la burguesía. En segundo lugar la gran crisis económica mundial, que había comenzado con el desplome de la bolsa de Nueva York en 1929, se sufrirá con más intensidad en

Alemania, que arrastraba ya el peso de la deuda que el Tratado de Versalles le obligaba pagar. Parte del pueblo alemán, sobre todo un sector de la clase media y la burguesía, sentía nostalgia de un poder político fuerte que impusiera orden, devolviera al país su orgullo nacional y vengase los ultrajes del tratado. Por otro lado, las indecisiones, errores y conflictos internos de los políticos de Weimar, así como el temor creciente al comunismo, allanaron el camino para que los nazis aprovecharan las circunstancias y, apoyándose de los miedos, rencores y vejaciones, condujeron la sociedad germánica al totalitarismo y a la segunda guerra mundial

EL NACIMIENTO DE LOS TOTALITARISMOS

Según el diccionario de la real academia de la lengua, se entiende por régimen totalitario, “El que ejerce una fuerte intervención en todos los órdenes de la vida

nacional, concentrando la totalidad de los poderes estatales en manos de un grupo o partido que no permite la actuación de otros partidos. A diferencia del autoritarismo, el totalitarismo tiene una ideología elaborada, recurre al respaldo de la población y, sobre todo, cuenta con un líder. El recurso al totalitarismo ya había encontrado un modelo en la Italia fascista donde Mussolini aprovechó las incertidumbres de la clase media y de los terratenientes ricos ante los movimientos obreros, el resentimiento por no haber obtenido beneficios en los tratados del final de la primera guerra mundial y, en fin, el atraso social y la inestabilidad económica para imponer un régimen totalitario.

En Japón, la progresiva modernización y un afán expansionista impulsado por los éxitos económicos en un estado que poseía estructuras sociales de carácter casi feudal, fomentaron un ultranacionalismo que, sumado a los

sucesivos gobiernos militares y al poder de una oligarquía financiera de ideología conservadora, fueron el caldo de cultivo de su peculiar totalitarismo en torno a la figura del emperador. Totalitarios fueron también los regímenes de Franco en España y Salazar en Portugal, pero estos dos países permanecieron oficialmente neutrales en el transcurso de la Segunda Guerra Mundial.

HITLER EN EL PODER

En 1919 se funda en Alemania el Partido Nacional Socialista, liderado por Adolf Hitler. Tras el fracasado golpe de estado en 1923, la tensa situación de crisis y aumento del paro hicieron que seis años más tarde los que apoyaban a los partidos democráticos votasen de forma mayoritaria por comunistas y nazis. Los capitalistas, temiendo que los comunistas llegasen al poder, ofrecieron su apoyo a los nazis financiando su partido. En 1933, Hitler es

nombrado jefe de gobierno (canciller), suprime cualquier vestigio de democracia y de este modo acaba con la República de Weimar. A partir de entonces su ascenso hasta la presidencia se ve favorecido por la llamada “Noche de cuchillos largos” (30 de junio de 1934), en la que, por orden del propio Hitler, asesinaron a un grupo de hombres pertenecientes a su círculo político.

Otro acontecimiento del mismo periodo, el incendio del parlamento alemán, (Reichstag), del que se acusó a un comunista holandés, ayudo a sus fines y le permitió comenzar a dictar leyes discriminatorias.

EL ANTISEMITISMO

El antisemitismo nazi no surgió de la noche a la mañana por obra súbita locura racista del tercer Reich. Basta repasar textos políticos y literarios de la historia de occidente para captar un rechazo del judío muy arraigado en las sociedades

europeas. Por un lado, la religiosidad popular presentaba a los judíos como un deicida, los asesinos simbólicos de Jesús, y los enemigos mortales de su herencia espiritual; por otro lado, la teología de más altura no podía por menos que enfrentar su creencia en la divinidad de cristo al rechazo de su condición de Mesías por parte de los judíos.

Los primeros brotes antisemitas en Alemania surgen durante la revolución de Noviembre de 1918. En ese periodo vivían en el país unos cuatrocientos noventa mil judíos, acababa de finalizar la primera guerra mundial, se pasaba mucha hambre y el pueblo acusaba a muchos de ellos de ser los causantes de la falta de alimentos y de la inflación.

Nada puede justificar la barbarie llevada cabo por los nazis, no solo contra los judíos, sino también contra los gitanos, negros, discapacitados y homosexuales,

basándose en el arbitrario y criminal criterio de obtener para Alemania la pureza de raza. Para poder comprender la “Limpieza” étnica llevado a cabo por los alemanes, hay que mencionar las leyes de Núremberg en 1935. Estrictamente dirigidas a los semitas, en ellas se establecía una división de alemanes y judíos, proclamando “Ciudadanos del Reich” a los primeros y relegando a los segundos a categoría de “Nacionales”.

A pesar de que se incendian sinagogas y viviendas y se apedrean las lunas de comercios judíos, se acusa a propias víctimas de haber provocado las revueltas. Se detiene a más de treinta mil judíos y a buena parte de ellos se les deporta a campos de concentración. A partir de entonces se pone en marcha un plan de exterminio masivo que duraría hasta el final de la segunda guerra mundial, en 1945, y que costó la

vida a unos seis millones de civiles judíos.

SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

La segunda guerra mundial se inicia en Europa en 1939, se convierte en mundial en 1940-1941 y finaliza en 1945.

Las causas de la guerra fueron muchas y variadas. Aparte de las rivalidades económicas y territoriales entre Alemania y Francia (Alemania trataba de germanizar la Alsacia y la Lorena), el expansionismo alemán, tras la invasión de Polonia en 1939, pareció imposible de detener sino era por la fuerza. Al principio del conflicto enfrentó a los países aliados (Francia e Inglaterra) contra los llamados países del eje, pero otros fueron integrándose en uno de los dos bandos: Japón se unió al eje en busca de apoyo para su dominio en el pacífico; Rusia entro en el conflicto al ser atacada por Alemania; y Estados Unidos declaró la guerra al eje en específico a

Japón tras el bombardeo sorpresa japonés a la base norteamericana de Pearl Harbor.

Más de setenta países participaron al final en la guerra y alrededor de sesenta millones de personas murieron en ella.

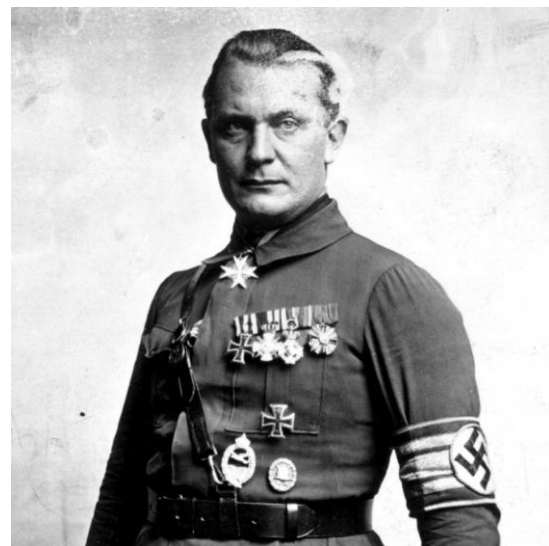
CASO ÚNICO: “Fiscalía vs. Hermann Wilhelm Göring y Albert Speer”.

HERMANN GÖRING

Hermann Göring nació el 12 de enero de 1893 en Rosenheim. Hijo de un oficial y una campesina fue enviado a la academia militar de GrossLichterfelde en 1910, es nombrado Teniente de Infantería en 1914. Destacado piloto de combate, Göring es considerado el último comandante del Escuadrón de combate de Richthofen donde eliminó una veintena de enemigos y fue condecorado con Pour Le Merite y la Cruz de Hierro de Primera Clase obteniendo de esta forma el reconocimiento de héroe de guerra.

Tras la creación del partido Nacionalsocialista de Alemania, Hitler se interesa por la figura de un héroe de guerra que sea capaz de acercarse al pueblo. Tras un discurso sobre el Tratado de Versalles, Göring decide ingresar en el NSDAP donde es nombrado comandante del batallón de las Camisas Pardas en 1922.

En 1923, Göring era parte integrante del Putsch de Múnich donde es herido y obligado a abandonar Alemania. En 1925 es ingresado en un hospital donde es tratado con morfina provocándole una adicción hasta sus últimos días.



En 1927 regresa a Alemania debido a que se produjo una amnistía. Una vez en Alemania, Hermann Göring se reintegra al partido siendo elegido máximo representante en el Reichstag. En los años siguientes Göring se dedicó a buscar apoyos en el ejército, en ambientes industriales y comerciales con los que pudiese subir a Hitler al poder de Alemania. En julio de 1932 fue nombrado presidente del Reichstag

Tras el ascenso de Hitler al poder el 30 de enero de 1933, Göring fue ascendido a ministro del interior (en la región de Prusia), jefe de la policía prusiana, Gestapo y comisionado para la aviación alemana. Consiguió instalar un terror demoledor en toda Alemania y Prusia gracias a la unión con Himmler y Heydrich, los cuales crearon los campos de concentración y de trabajos forzados. Con esto podrían ser capaces de eliminar a todos los

opositores de la dictadura hitleriana de una forma absoluta.

En marzo de 1935 Göring ascendió al rango de comandante de la Luftwaffe y, junto con Udet y Milch, fueron los encargados de relanzar la industria alemana y el entrenamiento de los nuevos pilotos de guerra. En 1936 se le otorgó el poder sobre la economía germana (época que coincide con un aumento exagerado de su fortuna).

Este hecho fomentó que Göring utilizase su poder para satisfacciones propias, pero ante el pueblo alemán Hermann Göring seguía siendo visto como un héroe de guerra.

En febrero de 1938, Göring ordenó la eliminación de los generales Von Fritsch y Von Blomberg y, en noviembre del 1939 tras la Noche de los Cristales, ordenó la expulsión de la sociedad judía de la economía alemana.

Todos estos hechos dispararon la influencia de Göring dentro del

partido por lo que el 30 de agosto de 1939 es nombrado presidente del consejo de Reich para la defensa nacional. Para el 1 de septiembre de ese mismo año, Hitler lo nombró como su digno sucesor. Como comandante en jefe de la Luftwaffe condujo las tropas alemanas en las campañas de Polonia y Francia hecho que lo ascendió al grado de Mariscal del Reich el 19 de junio de 1939.

El 7 de septiembre de 1940 Göring ordenó al ejército aéreo alemán a bombardear Londres. Este bombardeo fue su error más destacable ya que Gran Bretaña disponía de una imponente fuerza aérea. Para Hitler este ataque fue una muestra de debilidad estratégica de Göring por lo que le mando cancelar la operación León Marino.

Todo esto sumado a numerosos traspiés producidos, por ejemplo, en la operación Barbarosa,

provocaron el declive político de Hermann Göring.

A principios de 1945 Göring reclamó el poder del partido alegando que la decisión de Hitler de quedarse en el búnker de Berlín era una pérdida del poder. Ante este hecho Göring fue tachado de traidor y se le arrebató todos sus poderes, además de ir encarcelado. El 9 de mayo de 1945 Göring es capturado por las fuerzas aliadas para enfrentarse a un Tribunal Militar Internacional.

ALBERT SPEER

Albert Speer nació en Mannheim el 19 de marzo de 1905, estudió en las escuelas técnicas de Munich y Berlín, y adquirió una licencia de arquitectura del Instituto de Tecnología de Karlsruhe en 1927.

Después de escuchar a Hitler hablar en un mitin de Berlín a finales



de 1930, se unió al Partido Nazi en enero 1931. Poco después de que Hitler se convirtió en canciller, Speer fue convocado por Hitler para que fuese su arquitecto personal y el diseñador de sus manifestaciones, en particular el famoso Rally de Núremberg, esto se debe a la eficiencia y talento demostrado durante sus primeros años.

Fue recompensado con muchas comisiones importantes, incluyendo el diseño de la plaza de armas, reflectores, y las banderas de la espectacular Núremberg congreso del partido de 1934, filmadas por Leni Riefenstahl en el triunfo de la voluntad.

Para 1942 era ministro de armamentos y municiones, teniendo éxito con el ingeniero Fritz Todt. En 1943 también se hizo cargo de una parte de las responsabilidades de Hermann Göring como planificador de la economía de guerra alemán. Su posición fue ampliada a Ministro de armamentos, municiones y

producción de guerra. Speer heredó la Organización Todt, una organización que utiliza el trabajo forzoso para la construcción de carreteras estratégicas y las defensas. Bajo su dirección, la producción económica alcanzó su punto máximo en 1944, ya que en este papel, estableció un sistema de trabajos obligatorios y esclavizados, en su mayoría suministrados por los campos de concentración. Fue como resultado de los sistemas de este tipo, que fue capaz de aumentar la producción en un momento de intensos bombardeos aliados.

Hacia el final de la guerra, Speer consideraba que Alemania debería rendirse o perder lo más rápido posible, ya que no podían ganar, por lo que debían tratar de causar el menor daño interno. Como tal, él hizo mucho para contrarrestar la política oficial, desobedecer

órdenes directamente en algunos puntos.

Hitler seguía considerándolo de confianza, aunque esta confianza se desvaneció cerca del fin de la guerra cuando tomó a Speer como un riesgo considerable, por haber realizado campaña clandestina para evitar la aplicación del Nero Decreto de Hitler.

El Nero Decreto promovió una política de "tierra arrasada" tanto en suelo alemán y los territorios ocupados, el decreto ordenaba la destrucción de la infraestructura para evitar que las tropas aliadas tuviesen acceso a las obras y edificaciones nazi. En particular, Speer se alió con el general Gotthard Heinrici, cuyas tropas que combaten en el este se retiró de las líneas americanas y entregó allí el mando, rindiéndose, en vez de seguir las órdenes de Hitler de mantener a raya el empuje soviético hacia Berlín.

Berlín se rindió rápidamente y la Segunda Guerra Mundial en Europa había terminado con eficacia. Sin embargo, el sucesor elegido por Hitler, el Gran Almirante Karl Dönitz , largó con otros de los fieles del Partido Nazi al norte de Alemania y formó el Gobierno de Flensburg .

Justo después de la muerte de Hitler, el presidente Donitz y su gabinete se instalaron en la Academia Naval en Mürwik, con vistas al fiordo de Flensburg. En su primera noche en el poder, el nuevo líder dio un discurso por radio en todo el país, aunque sabía que las fuerzas alemanas no pudieron resistir los avances aliados, prometió a su pueblo que Alemania seguirá luchando. También nombró a Speer a su ministro de la industria y la producción.

El 23 de mayo, los funcionarios británicos y estadounidenses pidieron una reunión con miembros del gabinete del gobierno de

Flensburg, todos ellos fueron arrestados, entre ellos Albert Speer.

DEMANDA:

Por decisión del Gobierno de los Estados Unidos de América, el Gobierno Provisional de la República Francesa, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, se establece un Tribunal Militar Internacional para el juicio justo y rápido y el castigo de los principales criminales de guerra del Eje europeo.

Crímenes contra la Paz : A saber, la planificación, preparación, iniciación o ejecución de una guerra declarada o no declarada de agresión, o una guerra en violación del derecho internacional, los tratados, acuerdos o garantías internacionales, o la participación en un plan común o conspiración para la perpetración de cualquiera de los anteriores;

Por las acusaciones tal como se establecen en la carta del Tribunal Militar Internacional, se juzgaran a los dos acusados, Hermann Wilhelm Göring y Albert Speer por los siguientes cargos, así mismo el Tribunal tendrá la facultad de juzgar y castigar a los criminales de guerra que, como individuos o como miembros de la organización están acusados de delitos que incluyen Crímenes contra la Paz. Los siguientes actos, o cualquiera de ellos, son crímenes que son competencia del Tribunal para la cual no habrá responsabilidad individual:

Crímenes de guerra convencional: a saber, violaciones de las leyes o costumbres de la guerra;

Crímenes contra la Humanidad : A saber, el asesinato, el exterminio, la esclavitud, la deportación y otros actos inhumanos cometidos antes o durante la guerra, o las persecuciones por motivos políticos o raciales en ejecución de o en

conexión con cualquier crimen de la competencia del Tribunal, sean o no en violación del derecho interno del país donde hubieran sido perpetrados. Líderes, organizadores, instigadores y cómplices participantes en la formulación o ejecución de un plan común o conspiración para cometer cualquiera de los crímenes antedichos son responsables de todos los actos realizados por cualquier persona en ejecución de dicho plan.

DEL JUICIO:

Para aplicar las sanciones de la ley a aquellos cuya conducta se encuentra penada por las leyes que se han mencionado, es la responsabilidad comprometida con este Tribunal. Esta es la primera corte para emprender la difícil tarea de superar la confusión de muchas lenguas y los conceptos contradictorios de procedimiento entre los diversos sistemas del

derecho, a fin de llegar a un juicio común.

Teniendo en cuenta que la decisión en conformidad con la Carta de este honorable Tribunal es prevenir futuras guerras para anular la iniciación de una guerra sólo con la teoría y la confianza de que se puede ganar, pero no es suficiente para que los conspiradores sientan las posibilidades de derrota e idearse como un ideal insignificante. Las medidas absolutas que se deben tomar para evitar guerras periódicas como por las que desgraciadamente hemos tenido que afrontar, inevitables en un sistema de anarquía internacional, es hacer a los mandatarios responsables ante la ley.

En este juicio somos capaces de condenar y exterminar la tiranía doméstica, la violencia, ataques a las bases de paz del mundo y agresiones contra los derechos de países vecinos por parte de quienes se apropian del poder y lo

utilizan en contra de su propio pueblo. Esta Carta y este juicio, la aplicación del Pacto Kellogg-Briand constituyen un paso más en la misma dirección y la acción jurídica en su clase para asegurar que los que empiezan una guerra van a ser inculcados personalmente.

NOTA DE LA DIRECTIVA:

El tribunal se va a basar en la estructura y en la forma de los juicios originales, sin embargo, las autoridades del Tribunal recalcan la importancia de la imparcialidad y el mantenimiento de la presunción de inocencia durante los 3 días de juicio.

DOCUMENTOS RELEVANTES:

Carta de Londres – Estatuto del Tribunal Militar Internacional.

“Convención para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales, firmada en La Haya el 29 de julio 1899”

“El Pacto de la Sociedad de Naciones” o “Tratado de Versalles de 1919”

Convención de La Haya de 1907 para la Resolución Pacífica de Controversias Internacionales.

Tratado de Renuncia a la Guerra - Pacto Brian-Kellog (1928).